

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21227 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede el Premio Teatral «Tirso de Molina» en su XXX edición.*

Por Resolución de 7 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Agencia Española de Cooperación Internacional se convocó el Premio Teatral «Tirso de Molina» en su XXX edición.

El Jurado correspondiente escogió como ganadora la obra titulada «Cabaiguán-La Habana-Madrid» del autor cubano don Julio Cid.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

1.º Conceder el Premio Teatral «Tirso de Molina» en su XXX edición a la obra «Cabaiguán-La Habana-Madrid» de la que es autor don Julio Cid.

2.º Proceder al abono del premio, que asciende a 3.000.000 de pesetas, al ganador del mismo.

3.º Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente premio conforme a lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 20 de octubre de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

21228 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al XXIII Premio «Tigre Juan» a la primera obra publicada de narrativa, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el año 2000.*

Vista la instancia formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal P-3304400-I, presentada con fecha 22 de septiembre de 2000 en la Delegación de la AEAT de Oviedo, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al XXIII Premio «Tigre Juan» a la primera obra publicada de narrativa correspondiente al año 2000,

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Bases de la convocatoria del citado premio.

Publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, por Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al XVI Premio «Tigre Juan» a la primera obra publicada de narrativa, convocado por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo,

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de febrero de 2000, adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Suprimir la Fundación Municipal de Cultura derogando sus estatutos y asumir directamente el Ayuntamiento las competencias en tal materia, con efectos a contar a partir del próximo día 28».

Resultando que, con fecha 26 de julio de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo aprueba la Convocatoria de la XXIII Edición del Premio «Tigre Juan», solicitando, con fecha 22 de septiembre de 2000, la continuación del beneficio fiscal concedido al citado premio mediante Resolución de 20 de diciembre de 1993, ya que, a juicio de la entidad convocante, el único cambio producido en las bases de la convocatoria radica en la titularidad del órgano convocante,

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos,

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 22 de septiembre de 2000 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base décima de la convocatoria, tendrá lugar en el mes de diciembre de 2000, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto,

Considerando que según la introducción de las bases de la convocatoria, el objeto perseguido por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo al convocar el Premio «Tigre Juan» es el de premiar la mejor obra narrativa editada en el año de la convocatoria, siendo la primera de su autor, acorde por tanto, con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias».

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 15 de septiembre de 2000, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto,